



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0960
RADICADO N° 2022-00247-00

En atención a lo solicitado por la apoderada demandante, respecto a la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble denunciado como perteneciente al causante DARÍO DE JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ; esta Judicatura encuentra razonable el decreto de la medida cautelar peticionada y en consecuencia se decretará la misma conforme al literal c) del Art. 590 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 50 A N° 22-51 1° y 2° piso casa 110 de dos niveles, de Itagüí-Antioquia; denunciado como perteneciente al causante DARÍO DE JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ.

En consecuencia, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, a fin de que se sirva inscribir la orden aquí decretada, en la M.I 001-671281 y expedir el correspondiente certificado a costa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ